

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con respuesta de la Procuraduría General de la Nación. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, septiembre (28) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 225

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0058
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: THOR CRHISTIAN BORRESEN QUINTERO Y
MANUEL CAMILO BECERRA JARAMILLO
DEMANDADOS: SIXTA TULIA OSORIO VIUDA DE BERNAL,
MERCEDES OSORIO DE GONZALEZ, MANUEL
ANTONIO OSORIO ROZO, CARLOS MARIA
OSORIO ROZO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena agregar al expediente respuesta de la Procuraduría General de la Nación, se toma atenta nota a lo señalado por dicha entidad.

"... en el presente asunto, por vía de este proceso de prescripción extraordinaria de dominio de mínima cuantía, se busca el fraccionamiento de la propiedad y la apertura de un (01) nuevos folios de matrícula inmobiliaria, en franco desconocimiento de la prohibición legal de no fraccionamiento por debajo de la Unidad Agrícola Familiar en los predios de vocación agropecuaria, como el presente..."

"...Solicito muy respetuosamente al señor Juez, denegar los testimonios solicitados en el escrito de demanda, en razón a que no se cumplió con los presupuestos y requisitos señalados en el artículo 212 del C.G.P.

Conforme a lo solicitado por la Procuraduría General de la Nación, Se oficiará a la secretaria de Planeación de Guatavita, para que alegue el certificado de usos del suelo para el predio "piedra negra", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-664550 y cedula catastral No25326000000000003007900000, a su vez para que se pronuncie sobre las pretensiones de la demanda y si se han presentado solicitudes de parcelación o subdivisión rural.

Se requiere a la parte actora para que se pronuncie sobre la respuesta de Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 5 de octubre de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 36 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Hernan David Vasquez Blanco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac463565ccb23e6262dda860c2db5e62f8543657ca1ebe1467ce1c1ba6760b53**

Documento generado en 04/10/2022 12:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>